

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Onésimo Redondo», de Quintanilla de Onésimo (Valladolid).  
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Goya», de Zamora.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 9 de junio de 1975.—P. D., El Secretario general Técnico, Antonio Chozas.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Empleo y Promoción Social.

**16137** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Pan American World Airways».*

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Pan American World Airways»; Resultando que con fecha 24 de junio del año en curso tuvo entrada en esta Dirección General escrito de la Presidencia del Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones, con el que remitía para su homologación el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Pan American World Airways», que fué suscrito previas las negociaciones correspondientes por la Comisión Deliberadora designada al efecto el día 12 de junio del año en curso, acompañándose al referido escrito los informes y documentos reglamentarios, con la finalidad de que se diese curso legal para su homologación;

Resultando que concurriendo en el Convenio en cuestión las circunstancias previstas en el artículo 1.º del decreto 696/1975, se procedió a la suspensión del plazo previsto para su homologación en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, para someterlo al Gobierno; de conformidad con lo establecido en el mencionado Decreto;

Resultando que en el Consejo de Ministros, en su reunión celebrada el día 4 de julio de 1975, a la vista del mencionado Convenio Colectivo y del informe emitido por la Comisión de Convenios, adoptó, en base al Decreto 696/1975, acuerdo favorable con la limitación siguiente: «Reducir los salarios pactados a lo que resulta de incrementar los legales de los doce meses anteriores, en el 22,6 %, que equivale al coste de vida de dichos doce meses y tres puntos, precisándose que el aumento del coste de vida no surtirá efectos sino desde 1.º de marzo de 1976;

Considerando que esta Dirección General es competente para dictar la presente Resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro correspondiente y su publicación, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que ajustándose el presente Convenio a los preceptos contenidos en la Ley y Orden citados en el anterior considerando y no observándose en él violación alguna a norma de derecho necesario, procede su homologación con la rectificación de los apartados de dicho Convenio, correspondientes a la limitación acordada por el Consejo de Ministros, recogida en el tercer resultando.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Pan American World Airways», con la limitación siguiente: «Reducir los salarios pactados a lo que resulta de incrementar los legales de los doce meses anteriores, en el 22,6%, que equivale al coste de vida en dichos doce meses y tres puntos, precisándose que el posterior aumento automático del coste de vida no surtirá efectos sino desde 1 de marzo de 1976.

Segundo.—Acordar su inscripción en el Registro de esta Dirección General y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Que se comuniquen esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que conforme a lo preceptuado en el artículo 14-2 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 9 de julio de 1975.—El Director general, Rafael Lu-xán García.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

**III CONVENIO COLECTIVO SINDICAL INTERPROVINCIAL DE LA EMPRESA «PAN AMERICAN WORLD AIRWAYS» Y SU PERSONAL**

Queda subsistente el vigente Convenio Colectivo de fecha 28 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 306, de 22 de diciembre de 1973), con las siguientes modificaciones:

1.ª La vigencia del Convenio será de dos años, con efectos retroactivos desde 1 de marzo de 1975.

2.ª Incremento del índice del coste de vida, con efectos de 1 de marzo de 1975, con un mínimo de 4.000 pesetas mensuales para aquellos empleados en que la aplicación del incremento del índice del coste de vida no alcance dicha cantidad.

Incremento, de forma automática, a partir de 1 de enero de 1976 del índice del coste de vida.

3.ª Con efectos económicos de 1 de marzo del actual se incrementa la media paga de octubre con otra media extraordinaria.

4.ª Se establece la constitución de una Comisión Paritaria, a los efectos previstos en la normativa vigente.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

**16138** *ORDEN de 13 de junio de 1975 por la que se declara a «Aprovechamiento Integral de Piritas, Sociedad Anónima» (AIPSA), incluida en la zona de preferente localización minera del Suroeste, a que se refiere el Decreto 2927/1974, de 26 de septiembre.*

Ilmo. Sr.: El Decreto 2927/1974, de 26 de septiembre, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, declaró de preferente localización industrial minera la zona del Suroeste de España, que se delimita en su artículo 1.º con el objetivo fundamental de fomentar los recursos mineros económicamente explotables de la zona.

El artículo 10 de aquel Decreto dispone que las Empresas que deseen acogerse a los beneficios que en él se conceden deberán seguir los trámites establecidos en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, correspondiendo dictar al Ministerio de Industria la resolución por la que la Empresa solicitante se declara incluida en la zona.

La Empresa «Aprovechamiento Integral de Piritas, S. A.» (AIPSA), ha solicitado acogerse a los beneficios del Decreto 2927/1974, de 26 de septiembre, a cuyo efecto ha presentado la documentación exigida por las disposiciones vigentes, satisfaciendo el proyecto presentado las condiciones que se exigen en los artículos 1.º, 4.º y 6.º de dicho Decreto, siendo sus objetivos acordes con los que señala su artículo 3.º

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción de este Ministerio, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Aprovechamiento Integral de Piritas, S. A.» (AIPSA), incluida, a los efectos derivados de lo previsto en el Decreto 2927/1974, de 26 de septiembre, en la zona de preferente localización minera del Suroeste, que en dicho Decreto se delimita.

Segundo.—Las instalaciones a que hace referencia el proyecto gozarán, en cuanto le sean aplicables, de los beneficios que se establecen en el artículo 7.º del citado Decreto y en los términos indicados en el mismo, si bien, en cuanto a los beneficios fiscales, se estará a lo que disponga la Orden del Ministerio de Hacienda a que se refiere el punto 3 del artículo 10 del Decreto 2927/1974, de 26 de septiembre.

Tercero.—El disfrute de los beneficios a que hace referencia el apartado segundo quedará supeditado a que por «Aprovechamiento Integral de Piritas, S. A.» (AIPSA), se cumplan los plazos de ejecución y cualquier otra condición que se establezca por el Ministerio de Industria, así como a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2927/1974, de 26 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

**16139** *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita.*

Con fecha 21 de septiembre de 1974, por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción ha sido otor-

gado el permiso de exploración nombrado «Aragonesas II», número 14.347, de la provincia de Huelva, con una extensión de 468 cuadrículas mineras, determinado por los meridianos 3° 30' y 3° 43' Oeste con relación al meridiano de Madrid y los paralelos 37° 12' y 37° 16' Norte.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 78, punto dos, de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Madrid, 13 de junio de 1975.—El Director general, José María Oliveros.

**16140** *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita.*

Con fecha 2 de abril de 1975, por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción ha sido otorgado el permiso de exploración nombrado «Amaya», número 14.352, de la provincia de Huelva, con una extensión de 1.008 cuadrículas mineras, determinado por los meridianos 3° 00' y 3° 14' Oeste con relación al meridiano de Madrid y los paralelos 37° 04' y 37° 12' Norte.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 78, punto dos, de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Madrid, 13 de junio de 1975.—El Director general, José María Oliveros.

**16141** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Cia. Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Montesinos, 5, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto autorizar a «Cia. Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

*Línea eléctrica*

Origen: C. T. Puerta Palmas-Badajoz.

Final: C. T. Castelar.

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,352.

Tensión de servicio: 5 KV.

Conductores: Aluminio de 3 por 95 milímetros cuadrados de sección.

Finalidad de la instalación: Suministro energía eléctrica al sector.

Presupuesto: 260.585 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 01.788/3.379.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 27 de junio de 1975.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—11.684.

**16142** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Montesinos, 5, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/

1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

*Línea eléctrica*

Origen: Línea subterránea «Asilo-Espolón, en Almendralejo.

Final: C. T. «Espronceda».

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,157.

Tensión de servicio: 15 KV.

Conductores: 6 por 1 por 95 milímetros cuadrados, de aluminio.

*Estación transformadora*

Emplazamiento: Almendralejo, calle Ricardo Romero.

Tipo: Cubierta.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 15.000/230/133.

Finalidad de la instalación: Distribuir energía en el sector.

Presupuesto: 872.369 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 1.788/8.373.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 27 de junio de 1975.—El Delegado provincial.—11.254-C.

**16143** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Reglamento de 23 de febrero de 1949, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

b) Domicilio: Granada, paseo de la Bomba, sin número.

c) Línea eléctrica:

Origen: Centro de transformación «La Naharra».

Final: Centro de transformación «China Sol».

Término municipal afectado: Almuñécar.

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 1,512.

Tensión de servicio: 20/5 KV.

Conductores: Aluminio de 1 por 150 milímetros cuadrados, aislamiento seco 12/20 KV.

Potencia a transportar: 1.260 KVA.

d) Procedencia de los materiales: Nacional.

e) Presupuesto: 1.531.500 pesetas.

f) Finalidad de la instalación: Alimentar C. T. «China Sol» y atender nuevas peticiones de suministro de energía.

g) Referencia: 1.983/A. T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Comisaría de Aguas del Sur de España y Ayuntamiento de Almuñécar.

El plazo de puesta en marcha será de doce meses.